



APRUEBASE CONTINUIDAD DE CONVENIO DE TRASFERENCIA ENTRE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, APROBADO EN DECRETO N°1230 CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

LOS LAGOS,

01 JUN. 2017

VISTO: Estos antecedentes:

1. Convenio de fecha 22 de Julio de 2016, de Transferencia de Recursos de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para la ejecución de gastos de traslado transitorio del Campamento La Rotonda y su resolución Exenta N° 379 de fecha 08 de agosto de 2016, que lo aprueba.
2. Rectificación de convenio de fecha 18 de agosto de 2016, de transferencia de recursos de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de gastos de traslado transitorio del campamento la Rotonda y su Resolución Exenta N°379 de 25 de agosto de 2016, que lo aprueba.
3. Decreto Exento N° 1230 de fecha 07 de Septiembre que aprueba convenio y rectificación de convenio de transferencia entre SEREMI de vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.
4. ORD. N° 192 de fecha 09 de Mayo de 2017 que autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para las 10 familias del Campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Que las familias del campamento denominado La Rotonda se encuentran en espera de su solución habitacional definitiva, por lo cual es necesario la continuidad del convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldea y Campamento. (GTT).

DECRETO EXENTO N° 000830

APRUEBASE:

1. ORD. N°192 de fecha 09 de Mayo de 2017 que autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para las 10 familias del Campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos. Lo que se establece en la siguiente tabla:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	MONTO MENSUAL (\$)	MESES AUTORIZADOS	REQUIRIMIENTO 2017 (\$)
1	José René Guzmán Canales		200.000.-	5	1.000.000.-
2	Floridema Asenjo Cerón		200.000.-	6	1.200.000.-
3	Juan R. Venegas Arévalo		200.000.-	6	1.200.000.-
4	Luis Moraga Reyes		200.000.-	8	1.600.000.-
5	Mary A. Rivera Rubio		200.000.-	8	1.600.000.-
6	Guido Pacheco Méndez		200.000.-	6	1.200.000.-
7	Nelly Fuentealba Velásquez		200.000.-	7	1.400.000.-
8	Mirtha Fernández Moreno		200.000.-	8	1.600.000.-
9	Oriana Sáez Cárdenas		200.000.-	6	1.200.000.-
10	Elvira Aguilar Rivera		200.000.-	6	1.200.000.-
				TOTAL	\$13.200.000.-



PARA SU CUMPLIMIENTO, instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice esta tramitación.

Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Vº Bº
DIRECTOR CONTROL



SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA
ALCALDE

STS/RGL/kmm

karinamarlene.marin@gmail.com

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Administración y Finanzas
- DIDECO
- O. Partes
- Oirs.



ORD. N° 592

ANT.: Ord. N° 933 del Director SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 12 de abril de 2016.

Memorándum N° 10 del Jefe (S) Programa de Campamentos Región de Los Ríos, de fecha 21 de abril de 2017.

Correo Electrónico de Karla Vivanco, Profesional del Programa de Campamentos Región de Los Ríos, de fecha 5 de mayo de 2017.

MAT.: Se autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 10 familias del campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos.

SANTIAGO,

- 9 MAYO 2017

DE : SRA. CLAUDIA AYALA ROJAS
COORDINADORA GENERAL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS

A : SR. ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS RIOS

SRA. JAVIERA MAIRA MOYA
SEREMI REGION DE LOS RIOS

Junto con saludar, y en respuesta a Ordinario citado en el antecedente, informo a Ud. que analizados los documentos provistos, se autoriza continuidad de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 10 familias del campamento "La Rotonda", comuna de Los Lagos, por un periodo entre 5 y 8 meses, desde el mes de abril de 2017. El detalle del análisis es el siguiente:

- a) La aprobación original realizada mediante Ord. N° 167 del Programa de Campamentos, de fecha 25 de abril de 2016, fue para 11 familias, incluyendo a doña María Quezada Flores RUT 9.628.990-1, quién no ha hecho uso de los recursos aprobados y no ha aplicado su subsidio habitacional a la presente fecha, para este caso específico, por el presente se instruye dar seguimiento y tomar medidas para resolver la situación.
- b) Considerando, que las 10 familias incluidas en esta petición cuentan con un subsidio modalidad AVC, y ya se había asignado recursos de Gastos de Traslados Transitorios mediante el documento señalado en párrafo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de entrega por un nuevo periodo, teniendo en cuenta el avance de las gestiones desarrolladas para materializar la aplicación del subsidio habitacional vigente.
- c) La aprobación de continuidad para las 10 familias que están aplicando GTT, responde a que se encuentra en trámite la adquisición de sus viviendas definitivas, según se acreditó mediante memorándum N°10, citado en el antecedente, que permite justificar la entrega adicional de estos recursos, considerando los avances que van desde el análisis de factibilidad técnica hasta la tasación de las viviendas.

d) La ampliación del plazo autorizado, se realizará según se detalla a continuación:

N°	Nombre Beneficiario	RUT	Monto Mensual (\$)	Meses Autorizados	Requerimiento 2017 (\$)
1	Jose Rene Guzman Canales /		200.000	5	1.000.000
2	Floridema Asenjo Cerón /		200.000	6	1.200.000
3	Juan B. Venegas Arevalo /		200.000	6	1.200.000
4	Luis Moraga Reyes /		200.000	8	1.600.000
5	Mary A. Rivera Rubio /		200.000	8	1.600.000
6	Guido Pacheco Mendez /		200.000	6	1.200.000
7	Nelly del C. Fuentealba Velásquez /		200.000	7	1.400.000
8	Mirtha del C. Fernandez Moreno /		200.000	8	1.600.000
9	Oriana I. Saez Cardenas /		200.000	6	1.200.000
10	Elvira Aguilar Rivera /		200.000	6	1.200.000
				TOTAL	\$ 13.200.000

e) El monto total aprobado asciende a \$ 13.200.000, para el período 2017, según se detalla a continuación:

Comuna	Campamento	N° de Familias	Monto mensual (\$)	Requerimiento 2017 (\$)
Los Lagos	La Rotonda	10	200.000	13.200.000
	TOTAL	10		13.200.000

f) Adjunto Ficha de Solicitud donde se individualiza cada familia para la que se aprueba financiamiento.

Saluda atentamente



COORDINADORA GENERAL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS

Handwritten signature
 TR/C/E/A/R/VSP

Distribución:

1. Destinatario
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Los Ríos
3. Secretaria Ejecutiva de Campamentos
4. Area Social SEC
5. Rodrigo Bravo - Encargado de Presupuesto
6. Encargado Programa Campamentos Region de Los Rios
7. Oficina de Partes

CAMPAMENTO LA ROTONDA

Nº	Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Nº de Documento	Profesión	Religión	Grupos	Observaciones	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



I. Municipalidad de Los Lagos
SECLAN
Región de Los Ríos

**1.-APRUEBA CONVENIO Y 2.- RECTIFICACION
DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SEREMI DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.MUNICIPALIDAD DE LOS
LAGOS.**

LOS LAGOS, 07 SET, 2016

VISTO: Estos antecedentes,

- Convenio de fecha 22/07/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos para la ejecución de gastos de traslado transitorio del Campamento la Rotonda y su resolución Exenta N° 343/08-08-2016, que lo aprueba.
- Rectificación de convenio de fecha 18/08/2016, de transferencia de recursos de SEREMI de Vivienda y urbanismo región de los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de gastos de traslado transitorio del campamento la Rotonda y su Resolución exenta N° 379/25-08-2016, que lo aprueba.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1230,

1.- Apruébese, convenio de fecha 22 de Julio de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

2.- apruébese, rectificación de convenio de fecha 18 de agosto de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución de Gastos de traslado Transitorio del Campamento la Rotonda.

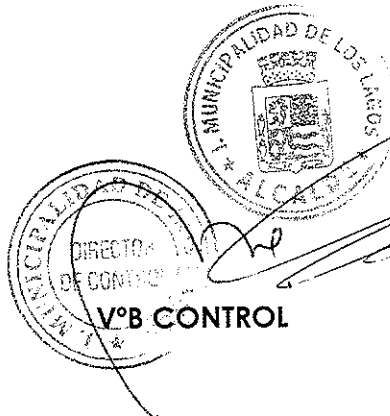
Anótese, comuníquese y archívese


**VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

SMR/VIR/GIT/lri.

Distribución:

1. SECLAN (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs




**SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE**

002835



RECTIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

A

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO
TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO LA ROTONDA

En Valdivia de Chile, a 18 de agosto de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditara por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don Mario Marcelo Méndez Henríquez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en adelante "la MUNICIPALIDAD", representada según se acreditará por su Alcalde, don Simón Mansilla Roa, chileno, Contador, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 1, ciudad y comuna de Los Lagos, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Con fecha 22 de julio de 2016, se celebró por los comparecientes Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual se regló la transferencia de \$19.800.000 (diecinueve millones ochocientos mil pesos), para Ejecución de Gastos de Traslados Transitorio del Campamento La Rotonda.

Dicho Convenio de Transferencia fue sancionado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, según da cuenta Resolución Exenta N° 343 de fecha 08 de agosto de 2016.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En virtud de minuta enviada por Equipo Regional Campamentos Los Ríos de fecha 10 de agosto de 2016, suscrita por su Coordinadora Regional, mencionan que se debe aclarar o rectificar la tabla reproducida en la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula anterior. Lo anterior, puesto que se habría indicado como monto mensual de Gasto de Traslado Transitorio, para los beneficiarios Mary Angélica Rivero Rubio, Guido Pacheco Mendez, Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez y Oriana Isolde Saez Cárdenas, la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), situación que no corresponde puesto que los montos asignados financiaban por 9 meses el monto mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos) mas mes de garantía. Al respecto adjuntan



la tabla definitiva que debería quedar en la cláusula cuarta referida, que menciona lo siguiente:



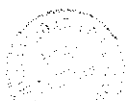
N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total
1	Jose Rene Guzmán Canales	5.387.922-5	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron	10.522.236-K	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
3	Juan Roberto Venegas Arevalos	9.820.109-2	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
4	Luis Alberto Moraga Reyes	5.726.692-9	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
5	Mary Angélica Rivero Rubio	14.265.712-0	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
6	Guido Pacheco Mendez	7.373.627-7	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez	13.401.087-8	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno	8.066.381-1	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas	7.915.853-4	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
10	Elvira Aguilar Rivera	9.872.903-8	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
11	Maria Sonia Quezada Flores	9.628.990-1	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
Total									19.800.000

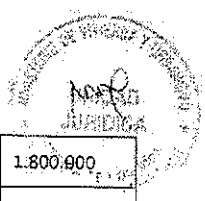
TERCERO: MODIFICACIÓN.

Que en atención a lo expuesto, teniendo a la vista el interés público involucrado; los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, entre otros; y lo mencionado en la cláusula octava del Convenio individualizado en cláusula primera de la presente, se procede a efectuar las siguiente modificación del Convenio, de la manera que se indica:

Modifíquese la tabla reproducida en la cláusula cuarta del Convenio individualizado en la cláusula primera de la presente, de la manera que sigue:

N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total
1	Jose Rene Guzmán Canales		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
3	Juan Roberto Venegas Arevalos		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
4	Luis Alberto Moraga Reyes		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
5	Mary Angélica Rivero Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
6	Guido Pacheco Mendez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000





10	Elvira Aguilar Rivera	9.872.903-8	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
11	María Sonia Quezada Flores	9.628.990-1	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
Total									19.800.000

Quedando en definitiva la referida cláusula de la manera que sigue:

“Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los gastos de GTT asociados al campamento “La Rotonda”, explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de \$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos), la que se transferirá a las personas y en conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

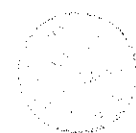
N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total
1	Jose Rene Guzmán Canales		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
3	Juan Roberto Venegas Arevalos		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
4	Luis Alberto Moraga Reyes		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
5	Mary Angélica Rivero Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
6	Guido Pacheco Méndez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velásquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
11	María Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
Total									19.800.000

CUARTO: EXTENSIÓN DE MODIFICACIÓN:

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Gastos de Traslados Transitorio del Campamento La Rotonda, suscrito por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 22 de julio de 2016, individualizado en la cláusula primera de la presente.

QUINTO: AD REFERÉNDUM Y NÚMERO DE EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.





SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don Mario Mendez Henríquez, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta de lo expresado en Resolución Exenta N° 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica y en Decreto Exenta N° 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exenta (V. y U.) N° 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica. Por su parte la personería de don Simón Mansilla Roa como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.700 de fecha 07 de diciembre del año 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.



SIMÓN MANSILLA ROA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



MARIO MENDEZ HENRÍQUEZ

SEREMI(S) VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LOS RÍOS

2. **APRUEBESE**, Rectificación Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda, transcrito en el resuelto N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 18 de agosto de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MMH/GCS/dsm



MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Los Lagos, calle San Martín N° 1, ciudad y comuna Los Lagos. (Resolución con 2 originales de Rectificación Convenio de Transferencia).
- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Unidad Jurídica Seremí (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos SERVIU Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.

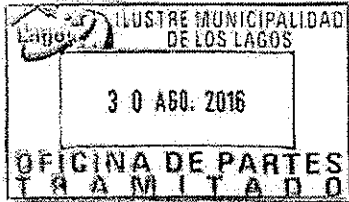




PARA: SECRETAN
C.C.:
OBJETIVO:
FECHA:
DERIVADO POR:

DECRETADO
(267)-03-49-16

002335



APRUEBA RECTIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO LA ROTONDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000379

VALDIVIA, 25 AGO. 2016

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Resolución Exenta Nº 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- f) El Decreto Exento Nº 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Resolución Exenta Nº 343, de fecha 08 de agosto de 2016, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para Ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda.
- i) Minuta Campamentos, Región de Los Ríos, Campamento La Rotonda, comuna Los Lagos, de fecha 10 de agosto de 2016, suscrita por Jefa Regional Programa Campamentos Serviu Los Ríos.
- j) Rectificación Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, con fecha 18 de agosto de 2016.
- k) La Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

2. Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución. Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4. En el marco de lo dispuesto en los considerandos anteriores y teniendo presente que el Programa se encuentra trabajando en la Comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, con el campamento "La Rotonda", en virtud de lo cual se ha determinado adoptar como estrategia de intervención la relocalización de las familias, a fin de gestionar la salida de éstas del sector dadas las condiciones de habitabilidad que presenta, a saber, no existe acceso a alcantarillado y la existencia de inundaciones en la época de invierno, y en definitiva poder materializar los procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de los beneficiarios que habitan en el citado asentamiento.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, con fecha 22 de julio de 2016, fue suscrito Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda de la comuna de Los Lagos, aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos.

6. Que, a través de minuta mencionada en la letra i) de los vistos, la Coordinadora Regional del Equipo de Campamentos Serviu Región de Los Ríos menciona que se debe aclarar o rectificar la tabla reproducida en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, atendido que se habría indicado como monto mensual de Gastos de traslado transitorio, para los beneficiarios Mary Angelica Rivero Rubio, Guido Pacheco Mendez, Nelly del Carmen Fuentealba Velásquez y Oriana Isolda Saez Cárdenas, la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), situación que no corresponde puesto que los montos asignados financiaban por 9 meses el monto mensual de \$200.000 (doscientos mil pesos) más mes de garantía.

7. Que, atendido lo indicado en el considerando anterior y lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de los Lagos, suscriben Rectificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del campamento La Rotonda de la comuna de Los Lagos, con fecha 18 de agosto de 2016, mencionado en la letra j) de los vistos, en virtud del cual se modifica la tabla reproducida en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos.

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRIBASE** Rectificación Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para ejecución de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento La Rotonda, de fecha 18 de agosto de 2016, indicado en la letra j) de los vistos, de la manera que sigue:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

A

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO
TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO LA ROTONDA**

En Valdivia de Chile, a 22 de julio de 2016, entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, en adelante “la **SEREMI**”, representada según se acreditara por su Secretario Regional Ministerial (S), don Mario Marcelo Méndez Henríquez, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N° 1356, comuna de Valdivia, y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en adelante “la **MUNICIPALIDAD**”, representada según se acreditará por su Alcalde, don Simón Mansilla Roa, chileno, Contador, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 1, ciudad y comuna de Los Lagos, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMI, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.



Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de radicación, relocalización o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es conveniente que la SEREMI desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

1. Se verificó la existencia del campamento "La Rotonda", folio N° 14002, el cual se encuentra emplazado en el sector Oriente de la comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos y que cuenta con un total de 11 familias.
2. Las familias mencionadas cuentan con Subsidio Habitacional, otorgado por Resolución N° 6241 del 27 de agosto de 2013. Posteriormente conformaron el Comité de Vivienda La Rotonda, con el cual se desarrolló, en el año 2012, Proyecto Habitacional en terreno de propiedad Municipal, para postularlo al Fondo Solidario de Elección de Vivienda. El proyecto referido no fue terminado pues el costo de habilitación del terreno, era muy alto.
3. En este contexto se adoptó como estrategia de intervención la relocalización de estas familias, por medio de modalidad de aplicación del subsidio. Así, se está solicitando que estos puedan aplicarlo en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, siendo necesario en este sentido homologar los montos de subsidios.
4. Ahora bien, la realidad actual del campamento hace imperioso la salida de estas familias del sector, por las precarias condiciones de habitabilidad que este presenta. No hay acceso a alcantarillado, inundaciones en invierno, presencia de vectores, son algunos de los problemas que presenta esta Campamentos.
5. Así, por intermedio de ordinario N° 913 de fecha 12 de abril de 2016 el Director Regional del SERVIU Los Ríos solicitó a la Coordinadora General Programa Campamentos Ministerio de Vivienda, en el marco de las gestiones del Programa Campamentos de la Región de Los Ríos, el financiamiento de los Gastos de Traslado Transitorio para 11 familias del Campamento La Rotonda de la comuna de Los Lagos, por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos), por un período de 9 meses, incluyendo mes de garantía.



6. Que la Coordinadora General Programa de Campamentos, por intermedio de ordinario N° 167 de fecha 25 de abril de 2016, procedió a autorizar los Gastos de Traslado Transitorio para las 11 familias del Campamento La Rotonda, por un periodo de 9 meses, por un monto total de **\$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos)**.

7. Que, a través de Ordinario N° 326, de fecha 24 de junio de 2016, de Coordinadora General Programa de Campamentos, se complementa información indicada en ordinario referido en numeral anterior, respecto de Gastos de Traslado Transitorio, para las 11 familias del Campamento La Rotonda, en el sentido de señalar que la asignación de recursos ha sido aprobada al tenor de lo solicitado por la Región, esto es, por el periodo de 9 meses incluyendo el mes de garantía.

TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.

Por el presente instrumento la SEREMI acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio (GTT), destinados al Campamento denominado "La Rotonda" de la ciudad de Los Lagos, el que debe ser entregado por un periodo no superior a 9 meses, considerando el presupuesto el mes de garantía respectivo.

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los gastos de GTT asociados al campamento "La Rotonda", explicitado en la cláusula precedente, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, la suma total de **\$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos)**, la que se transferirá a las personas y en conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

N°	Nombre	RUN	Modalidad Subsidio	N° Meses	Primer Mes Pago	Mes Término GTT	Monto Mensual	Monto Mes de Garantía	Monto Total
1	Jose Rene Guzmán Canales		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
2	Floridema del Carmen Asenjo Ceron		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
3	Juan Roberto Venegas Arevalos		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
4	Luis Alberto Moraga Reyes		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
5	Mary Angélica Rivero Rubio		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
6	Guido Pacheco Mendez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
7	Nelly del Carmen Fuentealba Velasquez		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
8	Mirtha del Carmen Fernández Moreno		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
9	Oriana Isolda Saez Cárdenas		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	150.000	200.000	1.800.000
10	Elvira Aguilar Rivera		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
11	María Sonia Quezada Flores		Adquisición Vivienda Nueva o Usada	8	Jul -16	Feb - 17	200.000	200.000	1.800.000
								Total	19.800.000



En caso que alguno de los beneficiarios individualizados en la nómina precedente falleciera, dicho beneficio será cedido a su sustituto en conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 49 del 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

La renuncia de cualquier beneficiario al subsidio habitacional, implicará que la Municipalidad deberá restituir inmediatamente los recursos que le fueron transferidos con el objeto de solventar los gastos de traslado y albergue transitorio correspondiente a dicho beneficiario.

Los recursos indicados en el párrafo primero se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto vigente, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Campamentos y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos institucionales.

Asimismo, se hace presente que una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados precedentemente, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

QUINTO: OBLIGACIONES:

La MUNICIPALIDAD y la SEREMI mediante el presente instrumento se obligan a otorgar los recursos objeto del presente convenio a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
- II. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular. Contrato, en el que la parte arrendataria puede ser el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario. Quedando estrictamente prohibido financiar con cargo a los recursos indicados en la cláusula precedente el arriendo de piezas o habitaciones que no constituyan vivienda.
- III. El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, de ser procedente.



- IV. En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Qué asimismo, las partes acuerdan que en la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, entendiéndose por tal la estipulación del propio contrato de arrendamiento, por el cual se entrega a título de caución para efectos de resguardar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, tales como el pago de rentas, debido uso de la propiedad, entre otras. De no ser utilizado el mes de garantía, deberá ser devuelto por el arrendatario a la MUNICIPALIDAD, la que por su parte deberá restituirlo a la SEREMI.

Por su parte la MUNICIPALIDAD debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a solventar los gastos de traslado y albergue transitorio de las personas beneficiarias señaladas en la cláusula cuarta precedente.
- 2- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa, así como la que regula los distintos aspectos del contrato y/o la materia.
- 3- Actuar como una unidad técnica y financiera, fiscalizando el cumplimiento de los objetivos del contrato y los recursos entregados a los beneficiarios, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de los traslados y albergues transitorios.
- 4- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en los respectivos contratos.
- 5- Dar cuenta del avance de la ejecución de los recursos cada 30 días corridos a la SEREMI, entregando un informe que contenga estados de avances físicos y financieros, rendición de gastos y demás antecedentes pertinentes.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609 del 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se encuentra anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integral del mismo. Que asimismo se debe dar cumplimiento a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015, y demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



- A. Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos. Los citados montos deben ser ingresados a la MUNICIPALIDAD como fondos de terceros, otorgando autorización al municipio para administrarlos de esta forma, contando con una cuenta exclusiva para la gestión presupuestaria de estos recursos. La MUNICIPALIDAD debe remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- B. Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- En este mismo sentido, no se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas respectivas.
- C. La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del año 2015.
- D. Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción de los procesos materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los diseños y/o gastos que se vayan ejecutando, tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.
- E. En caso que los gastos de traslado y albergue transitorio sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO: FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES.

La MUNICIPALIDAD asumirá la fiscalización técnica y financiera de los procesos para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio de las familias beneficiarias, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio. Debiendo asimismo adoptar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución de los



recursos, por medio de los procesos acordes a la normativa legal vigente, procurando el resguardo del patrimonio público y eficiente cumplimiento de los fines y objetivos fundamentos del presente convenio.

Por su parte la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retraso de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos según sea el caso, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

NOVENO: SUPERVIGILANCIA.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto se disponga y defina por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), incluidas eventuales auditorías.

Que asimismo establecen y declaran que corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) respectivo, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

DECIMO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba; momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será de 12 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio podrá prorrogarse excepcionalmente, previa autorización del nivel central del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para estos efectos se deberán acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos, tales como fecha de emisión del certificado de



subsidio habitacional, fecha de inicio, y vencimiento del GTT, informe del estado de avance y plazo de las obras asociadas. Por su parte en el caso de los AVC, se deberá adicionar informe con las gestiones en desarrollo para materializar la adquisición de la vivienda y plazos involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, y de producirse que la entrega material de la vivienda al beneficiario se produzca en un periodo anterior al del vencimiento del convenio, el GTT sólo se extenderá por un periodo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la entrega de la vivienda al beneficiario.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para dirimir toda eventual discrepancia o diferencia que pudiese nacer del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República le competen.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don Mario Marcelo Méndez Henríquez, como Secretario (S) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta de lo expresado en Resolución Exenta N° 694 de fecha 29 de enero de 2016, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S), que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica y en Decreto Exento N° 96 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 24 de mayo de 2016, deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 36 de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica. Por su parte la personería de don Simón Mansilla Roa como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.700 de fecha 07 de diciembre del año 2012. Documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.

SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
SEREMI (S) VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS